



ICOD DE LOS VINOS
Intervención General

A N U N C I O

1522

762

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2006, adoptó acuerdos de aprobar provisionalmente la Imposición y Ordenación de la Tasa Fiscal por la Prestación del Servicio de Biblioteca.

Finalizado el plazo de exposición al público sin que se haya presentado reclamación alguna, queda aprobada definitivamente la imposición de la **TASA FISCAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA Y SU ORDENANZA REGULADORA**, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en los artículo 15 a 19 y 20.4.w) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por la Prestación de servicios de Biblioteca.

Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible la prestación de los Servicios de Biblioteca.

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

Artículo 4º.- La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

Hecho imponible	Importe
Inscripción como socio, mayores de 14 años, cuota anual	2,40
Inscripción como socio, menores de 14 años, cuota anual	1,25
Impresión de documentos, cada hoja formato DIN A4	0,20
Venta De disco de 3 1/2	0,40
Venta de CD	1,20
Venta de DVD	2,50

Artículo 5º.- Se devenga la Tasa cuando se solicite la prestación del servicio, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 6º.- En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.”

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose saber que contra el presente acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza de Imposición y Ordenación de la Tasa Fiscal por la Prestación del Servicio de Biblioteca, que agota la vía administrativa, cabe Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente aquél en que se produzca la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerciten aquéllas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el art. 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer Recurso Contencioso Administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a 22 de enero de 2007.

La Secretaria General, Raquel Alegre Sánchez.-
V.ºB.º: el Alcalde-Presidente, Juan José Dorta Álvarez